Año de 1965 Miércoles 14 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Ministerio de la Gobernación

Orden de 15 de junio de 1965 sobre adaptación de medidas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y Fuerzas encargadas de la vigilancia del mismo respecto a los vehículos que se encuentren abandonados o estacionados en las vías públicas.

Excelentísimos señores:

Dado el creciente número de vehículos abandonados en las vías públicas o estacionados sin que, en este caso, sus propietarios o conductores procedan a retirarlos a pesar de interrumpir o perturbar gravemente la circulación, se hace preciso por razones de seguridad y fluidez vial determinar las medidas que al efecto han de ser adoptadas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, en presencia del momentáneo o definitivo abandono de aquéllos, así como las previsiones que los Servicios Provinciales de la Jefatura Central de Tráfico, como Organo de dirección inmediata encargado de mantener la disciplina y regular el tráfico en las carreteras, deben llevar a cabo en orden a la localización de los titulares de los referidos vehículos y, en su caso, del posterior destino de éstos, todo ello sin perjuicio de dar exacto cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 615 del Código Civil sobre la restitución y adjudicación, en general, de las cosas muebles perdidas o abandonadas, y de lo dispuesto por la legislación fiscal respecto al tránsito por el territorio nacional de automóviles extranjeros.

En su virtud, oídos los Ministerios de Justicia, Hacienda, Obras Públicas e Información y Turismo, este Ministerio dispone:

1.° Cuando los Agentes de Tráfico encuentren un vehículo estacionado en la vía pública, si impide totalmente la circulación o constituye peligro grave para la misma y no existe junto aquél conductor, propietario o persona encargada de adoptarl as disposiciones necesarias para que la vía quede expedita, procederán a retirarlo de la calzada situándolo fuera de ésta en el lugar adecuado más próximo y utilizando, si fuera necesario, los servicios retribuidos de particulares

Dichas medidas serán adoptadas por las Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o por las Policías Urbanas de Circulación, según que los vehículos se encuentren estacionados, respectivamente, en las carreteras o en las vías urbanas.

2.° Si la circulación no quedase interrumpida, sino solamente perturbada, los Agentes lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico o, en su caso, de los Alcaldes, siempre que éstos tengan regulada la circulación urbana, los que dispondrán la ejecución inmediata de las medidas oportunas.

3.° Si el vehículo o sus restos, en caso de accidente, permaneciera abandonado en la vía pública o en los terrenos adyacentes, sin interrumpir ni perturbar la circulación ni constituir un riesgo para la misma, los Agentes comunicarán el hecho a la Jefatura de Tráfico de la provincia en que éste tuviera lugar, o a los Alcaldes cuando el vehículo se encontrara dentro de los núcleos urbanos, siempre que por los signos exteriores que el vehículo presente y el tiempo que lleve en tal situación e inmovilizado pueda deducirse su condición de abandono.

Los Alcaldes pondrán en conocimiento de la Jefatura de Tráfico de su provincia la existencia de los vehículos que, por las circunstancias expuestas, se presuman abandonados.

4.° Las Jefaturas de Tráfico y, en su caso, los Alcaldes ordenarán, desde luego, la retirada de la vía pública o de los terrenos adyacentes del vehículo abandonado, utilizando incluso los servicios retribuidos de grúas particulares u otros auxilios necesarios.

A dicho fin, los Ayuntamientos designarán un lugar o local en condiciones adecuadas para el depósito de los vehículos retirados de las vías públicas.

5.° Cuando el vehículo se hallase en el territorio nacional en régimen de importación temporal, las Jefaturas de Tráfico pondrán la aprehensión y depósito del mismo en conocimiento de su titular dentro del plazo más breve posible, y en los casos de que no fuera conocido o se encontrase en ignorado paradero o que, localizado, no adoptase las medidas conducentes a la pronta recogida de aquél, lo comunicarán a la Delegación de Hacienda correspondiente, quedando aquél a disposición del mencionado Organismo.

6.° Si el vehículo abandonado estuviera matriculado en España, la Jefatura de Tráfico correspondiente notificará formalmente el encuentro y depósito del mismo a quien, según el Registro Central de Vehículos o, en su defecto, los ficheros relativos a la Cédula de Identificación Fiscal, aparezca como titular de aquél.

Cuando dicho titular fuese desconocido, se encontrase en ignorado paradero, manifestase de forma expresa a la Jefatura Provincial de Tráfico que es su intención abandonar el vehículo o, si transcurrido un mes desde su acreditada localización, no adoptase las medidas adecuadas para hacerse cargo del mismo, dicho Organismo pondrá el hecho en conocimiento del Alcalde de la localidad o término donde aquél hubiese sido encontrado, a fin de que esta autoridad lo publique conforme previene el artículo 615 del Código Civil y en la forma ordenada. Transcurrido el plazo de dos años que este precepto determina sin que el dueño del vehículo sea localizado o se presente, la adjudicación del último se hará al Estado o al Ayuntamiento respectivo según que lo hubieran encontrado miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o de la Policía Urbana de Circulación.

Cuando los Agentes actúen en virtud de denuncia de particular que tome a su cargo los gastos de consignación, anuncios y depósito, la adjudicación se hará en favor del denunciante.

7.° Los gastos de transporte del vehículo o de retirada de la vía pública, así como los que origine su depósito, serán a cargo de su titular o dueño, de tal forma que no se levantará dicho depósito ni se permitirá la circulación posterior de aquél mientras no se acredite o garantice el pago de los gastos aludidos.

8.° Por la Jefatura Central de Tráfico se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, que en ningún caso serán aplicables cuando los vehículos se hallaren implicados en hecho de tráfico sometidos a procedimiento judicial, mientras se halle éste en tramitación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Teniente General Director general de la Guardia Civil, Jefe central de Tráfico y Gobernadores civiles.

(Del «B. O. del E.», 22 de junio, núm. 148.)

1997

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚMERO 21

Por el presente. se recuerda a todas las Asociaciones existentes en esta provincia que para la debida efectividad de cuanto establecen las disposiciones transitorias de la Ley de 24 de diciembre de 1964, aquellas Entidades que se hallen reconocidas a la fecha de entrada en vigor de la citada disposición legal, deberán actualizar su situación de acuerdo con las siguientes reglas dictadas en el Decreto de 20 de mayo de 1965.

Primera.—Las Asociaciones reguladas por la Ley procurarán adaptar sus Estatutos a las prescripciones que señala al artículo 3, apartado 2, de la misma, antes del 1.° de octubre de 1965, si su patrimonio no excediere de un millón de pesetas y su presupuesto anual ordinario de las cien mil pesetas y su actividad social no rebase los límites provinciales, y antes del 1.° de agosto de 1965 las restantes Asociaciones. De conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la Ley, estas Asociaciones se considerarán disueltas si no se hubieren sometido a sus preceptos en el plazo de un año, a partir de la publicación de la misma hecha en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 de diciembre de 1964.

Dentro de los quince días siguientes al de la adaptación de los Estatutos, las Asociaciones elevarán por duplicado instancia a este Gobierno Civil, a la que se acompañará sendos ejemplares, también duplicados, de los Estatutos en vigor y de los adaptados; una relación nominal de los asociados, con expresión de los que integren o hayan de integrar los órganos directivos, mencionando los Centros donde pudieran estar inscritas, para que a la vista de esta documentación y previos los informes, ampliaciones y rectificaciones que procedan, este Gobierno Civil pueda promover las declaraciones y visados e inscripciones correspondientes, de acuerdo con las normas que se contienen en los artículos 3.° y 5.° de la Ley.

Segunda.—Las Asociaciones excluidas en la regulación de la Ley, conforme a su artículo 2.°, apartado 1 a 4, que no se hallen inscritas en el Registro de este Gobierno Civil, llevarán a cabo la inscripción registral correspondiente, y a tal fin las autoridades competentes aportarán los datos a que se refiere al anterior artículo siete-siete, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del citado Decreto de 20 de mayo de 1965, en 8 de junio de este mismo año.

El Ministerio de la Gobernación promoverá de oficio las oportunas inscripciones en los Registros nacional y provincial correspondientes y comunicará haberse practicado las mismas a las Asociaciones interesadas

Tercera.—Las dudas que pudieran suscitarse sobre la inclusión o exclusión en el ámbito de la Ley a los anteriores efectos, habrán de ser consultadas al Ministerio de la Gobernación dentro de los tres meses siguientes a la publicación del citado Decreto, que resolverá sobre el particular.

Cuarta.—Las Asociaciones que el día 30 de abril de 1965 se hallaren pendientes de la autorización exigida conforme al Decreto de 25 de enero de 1941, deberán constituirse con

arreglo a la Ley de 24 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Asociaciones y Autoridades competentes a quienes afecte.

Segovia, 9 de julio de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1939

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Venta al público de pescados, carne de vacuno y cerdos congelados

Continúa ininterrumpidamente la venta al público de carnes frigoríficas de vacuno de importación de excelente calidad en Mercado de San José (sótano y puesto núm. 3); Mercado de Muerte y Vida (puesto núm. 3); Felipe II (Colonia Pascual Marín); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, núm. 4; José Zorrilla, número 9, plaza del Salvador, número 1, San Francisco, núm. 1; plaza del Doctor Gila, núm. 18; Avenida José Antonio, núm. 9; calle Larga, número 9; plaza de San José, núm. 5; calle del Prado, núm. 21; y en las localidades de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor, Nava de la Asunción, Fuentepelayo y Coca, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera categoría, 56,00 pesetas kilo de segunda categoría y 28,00 pesetas kilo de tercera categoría.

También se vende cerdo frigorífico de importación de buenísima calidad en Cronista Lecea, número 10; San Francisco, número 7; Juan Bravo, número 10; Melitón Martín, números 3 y 4, así como en los establecimientos indicados anteriormente en la Capital, y en las localidades de El Espinar, San Rafael, San Ildefonso, Villacastín, Nava de la Asunción y Coca, a los precios máximos de venta al público siguientes:

Chuletas de lomo y filetes de magro, 84 ptas. kilo; panceta, 36; tocino, 25; codillo, 32; espinazo, 15; costillas, 30; huesos y pies, 5; que hasta el momento son los que lo han solicitado.

En las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de excelente calidad, por congelarse en alta mar, y se vende a los precios de meses anteriores, así como en los establecimientos de este ramo en Aguilafuente, Bernardos, Cabezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Riomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero de Herreros, Sangarcía, San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Pinar.

Los industriales expendedores de estos artículos están obligados a colocar un cartel visible incluso desde fuera del establecimiento con los precios de venta, así como sobre el artículo expuesto al público.

Lo que se anuncia para orientación del consumidor.

Segovia, 6 de julio de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1978

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 26 de junio de 1965

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don José Encinas Fernández y asistieron los Diputados provinciales D. Juan de Vera y de la Torre, D. Cándido de Benito Hernanz, D. Vicente Sacristán Terradillos, D. Teodoro Gonzalo Vela y D. Amalio Callejo Martín, hallándose presente el Secretario General, D. Antonio Rodríguez Mas, y el Interventor de fondos provinciales, don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Felicitar a D. Ricardo Palomo Arroyo, Delegado provincial de Estadística, en situación de jubilado, por la concesión de la Cruz del Mérito Civil que premia los servicios prestados a la Administración.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Andrés Reguera Antón, ex-Presidente de esta Corporación provincial.

Manifestar el testimonio de condolencia de la Corporación a D. Maximiliano Fernández García, por el fallecimiento de su padre (q. e. p. d.).

Quedar enterada de decretos firmados por la Presidencia en el mes de mayo pasado.

Quedar enterada y ratificar en todas sus partes la reclamación presentada contra el proyecto de trasvase de las aguas del río Duratón.

Quedar enterada de Resoluciones de la Dirección General de Administración Local, aprobando varias propuestas de concesión de gratificaciones y reconocimientos de derechos al personal de la Excma. Diputación.

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Dirección General de Administración Local modificación de la plantilla de Funcionarios y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Contribuir con la cantidad de 300.000 pesetas a la construcción de un Colegio Menor para jóvenes masculinos de la provincia.

Conceder una subvención a los alumnos del Instituto Laboral de Coca, para realizar viaje de fin de curso.

Conceder ayuda económica, para ampliación de estudios de guitarra, al segoviano Eugenio Urrialde.

Declarar la jubilación voluntaria del Jefe de Negociado D. Juan Mate Llorente, por cumplir las condiciones que determina el artículo 37 de los Estatutos de la Mutualidad.

Declarar la jubilación forzosa del peón Caminero provincial D. Juan Sanz Tomero, por cumplir la edad de 65 años.

Aprobar suplemento de crédito, por transferencia, número 2 de 1965, por importe de 211.750 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario de la Corporación, correspondiente al primer trimestre del presente año.

Contribuir con la cantidad de 15.000 pesetas para el pago de los gastos realizados en obras de reparación y arreglo del Pabellón de Segovia en la Feria Internacional del Campo.

Aprobar, provisionalmente, las siguientes cuentas generales:

a) Del presupuesto ordinario de la Corporación, del año 1964.

b) Del presupuesto de Contribuciones del Estado de idem.

c) Del presupuesto especial de Cooperación a los Servicios Municipales.

Asuntos de urgencia

Autorizar la contratación de un Auxiliar administrativo, con carácter temporal, con destino a la Jefatura del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Aprobar proyecto de instalación de un equipo de riego por aspersión en la finca de Quitapesares y solicitar del Instituto Nacional de Colonización la ayuda estatal establecida para estos casos.

Revisión de precios y aumentos de obra con cargo al programa del año 1964.

Segovia, 7 de julio de 1965.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

1963

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Efectuada la recepción definitiva de las obras de nueva instalación de alumbrado público eléctrico desde la plaza de Franco al Azoguejo, por la calle de San Juan, y solicitada por el contratista «Electrodo, S. A.», de Madrid, representado por su delegado en esta ciudad don Manuel Paramio Gómez, la devolución de la fianza que constituyó en su día para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, se hace público que durante el plazo de *quince días* hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de julio de 1965.—El Alcalde, *M. Canto*.

1984

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado el pliego de condiciones para la enajenación, por subasta, de un automóvil turismo marca «Ford», tipo «Versalles-Vedette», propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público durante el plazo de *ocho días,* a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

Segovia, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, *M. Canto*.

1959

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *San Pedro de Gaíllos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de mayo de 1964, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 6 de julio de 1965 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14), o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 30 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

San Pedro de Gaíllos a 6 de julio de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Román Huerta*.

1960

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Mata de Quintanar* (Segovia), por Decreto de 15 de abril de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Federico Segoviano Vicario, Notario de Carbonero el Mayor.

Don Crescencio Barroso Casado y don Auspicio Casado Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos; don Francisco Barroso Barroso, representante de los arrentarios y aparceros.

Don Eloy Alonso Martín, Alcalde-Pedáneo de Mata de Quintanar.

Don Florentino Matute, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Don José-Luis Mulas Climent, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Segovia.

Mata de Quintanar, 6 de julio de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez*.

1977

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45, y a sus efectos, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el día 28 de julio de 1965 darán comienzo las operaciones de demarcación si procede, previo reconocimiento, del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente, en la provincia de Segovia:

Nombre: Borrascosa.
Número: 817.
Término: El Espinar.
Peticionario: D. Raimundo Sanchidrián Martín.

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación o concesiones colindantes o próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Payá*.

1986

EDICTO

Yo, Alfonso Martínez Almeida, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas del río Cega, para riego y usos industriales, de las siguientes fincas:

1.—Un molino harinero, conocido con el nombre de Cega, sobre el río Cega, en término municipal de Santiuste de Pedraza, con un pasillo de entrada, cuadras anejas, un corral largo por delante, pajeras independientes y su servidumbre de balsa. Dicho molino es de planta baja. Linda, todo ello: Norte y Saliente, tierras de Martín Miguel; Sur, María Isabel Tapias y otros, y Este, finca que se describe a continuación. Ocupa todo ello una superficie de 3.400,00 metros cuadrados.

2.—Un prado colindante con la finca antes descrita cercado de pared de canto seco. Mide dos hectáreas treinta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: al Este, redondal de la Velilla; al Sur, con el caz que viene del río al molino y que está dentro de la finca anteriormente descrita; Oeste, la finca antes descrita y tierra de María Isabel Tapias, y al Norte, Ramón Peñas y otros.

Que en la Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Cándido López Sanz, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que puedan oponerse en término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Segovia, a 9 de julio de 1965.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1945

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo diced así:

Sentencia.—En Segovia, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Eusebio Lafnente Almazán, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan Santa Teresa Casado, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, calle Gobernador Fernández Jiménez, núm. 4, representado y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado don José Luis Lobo Pascual, mayor de edad, soltero industrial y vecino de Cabezuela (Segovia), sobre reclamación de seis mil trescientas pesetas.

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Esteban Callejo González, en representación y defensa de don Juan Santa Teresa Casado, debo condenar y condeno al demandado don José Luis Lobo Pascual a que tan luego sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de seis mil trescientas pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal desde la interposición de la demanda, imponiéndose expresamente a dicho demandado al pago de las costas causadas y que se causen. Se ratifica el embargo preventivo que sobre bienes del demandado fue decretado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente.*—rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia, a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López*.

1969

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en este Juzgado a instancia de «Félix Postigo Herranz, S. A.», representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, contra don Manuel Gómez Pozo, vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados al demandado y que son los siguieutes:

«Una cafetera exprés marca «Italerem», de dos brazos, núm. 620110, con un molinillo acoplado de la misma marca de la cafetera » Se encuentra valorado de la cantidad de diecisiete mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta y se encuentra depositado en poder del demandado en su domicilio de Sevilla.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal el día *veintinueve de los corrientes y hora a las doce* y se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a 9 de julio de 1965.—El Juez Municipal, *Eusebio Lafuente.*—El Secretario, *Manuel López*.

1970

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de «Félix Postigo, S. A.» y en su nombre y representación por el Letrado don Antonio García Rubio, contra don Manuel García Fernández, vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta el frigorífico embargado, cuyas características son las siguientes:

«Un frigorífico eléctrico, con su motor acoplado, marca éste «Ranco», de la General Eléctrica Española. El frigorífico consta de tres puertas por detrás y vitrina por delante, de dos metros de frente por 1,20 de alto, aproximadamente, todo en buen estado de uso.» Se encuentra valorado en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta y se encuentra depositado en poder del deudor.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal el día *veintinueve de los corrientes y hora de las doce* y se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, *Eusebio Lafuente*. El Secretario, *Manuel López*.

CONCURSOS

1983

Ayuntamiento de Madriguera

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un aparato televisor de 23 pulgadas, estabilizador de corriente y antena, así como los accesorios que se necesiten para su instalación; para instalar en la Casa Consistorial para recreo del vecindario, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal y que también queda expuesto al público por espacio de ocho días, a contar del siguiente al en que se inserte el presente en dicho Boletin Oficial.

La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil de transcurridos los veinte también hábiles, después de pasado el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Será rechazada toda proposición que efectúe oferta individual para cada uno de los aparatos; siendo adjudicado el concurso a quien en su proposición efectúe mejor oferta en la suma del precio de todos los aparatos e instalación de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que más le convenga y le sea más ventajosa.

Madriguera, a 9 de julio de 1965.—El Alcalde, *Aniceto de Diego Matas*.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1973

Ayuntamiento de Arcones

Devolución de fianza

Solicitado por el contratista *don Eugenio Pertierra Gón ez*, vecino de Fuentidueña, la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a los efectos de reclamaciones, las cuales pueden presentarse durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; pasado este plazo sin reclamaciones, se procederá a la devolución de la fianza.

Arcones, 9 de julio de 1965.—El Alcalde, *Angel Arribas*.

1976

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de dos losas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torre Val de San Pedro, 8 de julio de 1965.—El Alcalde, Daniel Benito.

1979

BERNARDOS

ANUNCIO

Don Antonio Ramos Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación de las calles de la Iglesia y de San Roque, 1.ª etapa, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Bernardos, 9 de julio de 1965.—El Presidente de la Corporación, Antonio Ramos.

1980

BERNARDOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernardos, 9 de julio de 1965 —El Alcalde, Antonio Ramos.

1981

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración

del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Angel Mateos.

1982

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, por el presente se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante un plazo de quince días y ocho más, en el que podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 8 de julio de 1965.—El Alcalde, Francisco López Rubio.

1985

MADRIGUERA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Madriguera, 2 de julio de 1965.—El Alcalde, Aniceto de Diego.

1987

Alcaldía de Vallelado

Solicitada la devolución de la fianza por don Austresigildo Sanz del Ser, contratista de las obras de «Acondicionamiento de los caminos de acceso a esta población», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Vallelado a 10 de julio de 1965.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar*.

1988

LOVINGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente a este Ayuntamiento y ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lovingos, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

1989

LOVINGOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

1990

LOVINGOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

1991

Alcaldía de Cabezuela

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de saneamiento de esta localidad (2.ª etapa), don Félix Arranz Antón, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Cabezuela a 10 de julio de 1965.—El Alcalde, *Faustino Gómez*.

1992

VALLE DE TABLADILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valle de Tabladillo, 9 de julio de 1965.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1993

GOMEZSERRACÍN

EDICTO

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gomezserracín, 10 de julio de 1965. El Alcalde, Ignacio Ríos.

1994

GOMEZSERRACÍN

EDICTO

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario núm. 2-A, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gomezserracín, 10 de julio de 1965. El Alcalde, Ignacio Ríos.

1996

ADRADOS

EDICTO

Don Modesto Para Santa Engracia, Alcalde-Presidente de Adrados.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes al año 1964, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Adrados, 8 de julio de 1965.—El Presidente de la Corporación, Modesto Para.

1998

TRESCASAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 12 de julio de 1965.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1999

FUENTES DE CUÉLLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Tomás Gozalo.

2000

FUENTES DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Tomás Gozalo.

2001

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de pavimentación de las calles del Médico, «B» y Joaquín Arranz, así como reforma general y adquisición de mobiliario de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Samboal, 9 de julio de 1965.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

2002

FUENTES DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente a este Ayuntamiento y ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Cuéllar, 10 de julio de 1965.—El Alcalde, Tomás Gozalo.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL